



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°162-2019-MDM/A**

Miraflores 2019, setiembre 16

**VISTOS:**

Informe N° 1026-2019 ECCM/ULYCP/MDM, Informe Legal N° 387-2019-GAJ/GM/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el literal e del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, indica: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] c. El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. 5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344 2018-EF, señala: "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación [...]";

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, señala como funciones de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control



Patrimonial, las siguientes: [...]3. Evaluar y verificar los procesos de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, obras y consultorias de obras, dentro del marco establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. [...] 8. Participar en los comités especiales y/o permanentes de la municipalidad, en calidad de miembro del órgano encargado de las contrataciones de la municipalidad [...] 16. Organizar los procesos de selección o modalidades de compras de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Presupuesto [...].

La normativa sobre contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad. En las entidades públicas es conocida como "Logística" o "Abastecimiento". Puede tener la categoría de gerencia, oficina, unidad, área o equipo. Ello depende de las normas de organización interna. El citado órgano juega un papel preponderante en la contratación estatal. Junto con el área usuaria y el comité especial serán las responsables de llevar adelante una contratación eficiente dentro del marco normativo aplicable;

Que, con Informe N° 1026-2019-ECCM/ULYCP/MDM, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia Municipal, la designación como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a efecto de proceder de conformidad al Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo señala que, los servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones, que en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE, siendo responsabilidad del Jefe de Administración o quien haga sus veces verificar el cumplimiento de esta obligación;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 387-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe a la Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo, Jefa de la Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin que actúe conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; considerando a su vez que la servidora designada cuenta con la certificación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Lic. **ELIZABETH CAROLA CALDERON MONTALVO**, Jefa de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial como **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, a fin que actúe conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias que correspondan y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE